



LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE CASILLEROS

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los usuarios de las instalaciones deportivas, debidamente inscritos en la plataforma Red Puma de la Dirección General del Deporte Universitario (DGDU) y registrados en el recinto deportivo en que se encuentre, y tienen por objeto brindar un mejor servicio, así como establecer medidas de protección en favor de los usuarios.

1. Cada casillero es propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México. Su uso es un **servicio gratuito** que brinda la DGDU.
2. Para tener acceso al préstamo de un casillero, el usuario deberá entregar su credencial de la UNAM vigente en la oficina administrativa de la instalación deportiva en que se encuentre, quedando el registro del casillero y del usuario que lo utilizará el día solicitado. Sólo se prestará un casillero por usuario y estará sujeto a disponibilidad.
3. Los usuarios utilizarán el casillero asignado el día de servicio solicitado y durante el tiempo en que realice su actividad física. Al término del horario de servicio, personal del recinto deportivo hará una revisión diaria para verificar que todos los casilleros se encuentren desocupados, aquellos que se mantengan cerrados serán abiertos y los objetos encontrados serán retirados.
4. En caso de que el personal administrativo reporte algún objeto olvidado en el casillero que le ha sido prestado al usuario, éste podrá acudir a la Coordinación Jurídica de la DGDU dentro de los primeros 15 días naturales a su olvido, a efecto de verificar sus pertenencias, mismas que serán entregadas previa acreditación de identidad que se realice sobre los objetos olvidados. Sólo serán resguardados los objetos olvidados 15 días naturales posteriores a su olvido, de no haber reclamo serán destruidos previa acta circunstanciada efectuada por la Coordinación Jurídica.
5. La UNAM no se hace responsable de los objetos depositados u olvidados por los usuarios en los casilleros que les fueron facilitados.
6. Queda prohibido introducir en los casilleros sustancias inflamables, bebidas alcohólicas, sustancias consideradas prohibidas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos o cualquiera otra que produzca efectos similares, armas de cualquier tipo, productos perecederos, líquidos, alcohol y/o cualquier objeto o sustancia que ponga en peligro a los usuarios, personal administrativo y el patrimonio universitario.
7. Por ningún motivo está permitido que un usuario introduzca o saque cosas de los casilleros ajenos al que previamente le ha sido asignado, o bien, que recoja una credencial distinta que no sea la propia.
8. Los usuarios se obligan a reportar cualquier anomalía con motivo de los casilleros al personal de la DGDU que se encuentre en el recinto deportivo, siendo responsabilidad de cada usuario hacer buen uso del casillero que le haya sido prestado, así como su conservación, debiéndolo entregar en el mismo estado en que lo recibió.
9. En caso de incumplimiento a las disposiciones de los presentes Lineamientos, el personal designado por la DGDU remitirá a la Coordinación Jurídica de dicha dependencia, la credencial del usuario que falte a lo estipulado y se procederá conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria y a lo señalado por el Reglamento General para el Uso de Instalaciones Deportivas y Recreativas, publicado en Gaceta UNAM el 24 de mayo de 2010, aplicando las sanciones correspondientes.

Quejas y sugerencias de usuarios al correo.

denuncia@deporte.unam.mx

*Lineamientos aprobados por el Consejo Asesor de la Dirección General del Deporte Universitario en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023.

#SOYDEPORTEUNAM